

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 1/11/2023 1:48:23 p. m.

Estado Nro.: 077

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2023-00157-00	Civil	FABIOLA DEL SOCORRO LOPEZ SIERRA	JAIME ALONSO LOPEZ SIERRA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	1/11/2023
2023-00158-00	Civil	ABELARDO ANTIONIO ANGEL VELEZ	ORLANDO ANTONIO SANCHEZ CARDON	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	1/11/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

02 DE NOVIEMBRE DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Fredonia (Ant.), 1 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 18 de octubre, notificado por estados el día 19 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), primero de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00157-00
Auto Interlocutorio No. 082

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda DIVISORIA POR VENTA de la cosa común, instaurada por FABIOLA DEL SOCORRO LOPEZ SIERRA, contra NORA DEL CARMEN LOPEZ SIERRA, OLGA ELENA LOPEZ SIERRA y JAIME ALONSO LOPEZ SIERRA, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 077, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 1 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del pasado 23 de octubre, notificado por estados el día 24 siguiente. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), primero de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00158-00
Auto Interlocutorio No. 083

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ABELARDO ANTONIO ÁNGEL VÉLEZ, contra ORLANDO ANTONIO SANCHEZ CARDONA, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 077, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.